



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



326 FECHA DE SANCION: 6 de Septiembre de 2022.-
NUMERO DE REGISTRO: 3131
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14584/22 .-

VISTO:

El expediente letra D-N°14584/22 iniciado por el Departamento ejecutivo con motivo de eleva Copia expediente 4373/22 sobre derogación ordenanza 2532/14; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente fue tratado en comisión según consta en Acta N°491 del 30 de agosto del corriente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Régimen de Honores del Partido de Villa Gesell, conforme con lo expresado en la presente.

ARTÍCULO 2°: Sin perjuicio de los reconocimientos y distinciones que, en el futuro se puedan crear, se instituyen en el ámbito del Partido de Villa Gesell, los siguientes títulos:

A. CIUDADANA/O ILUSTRE:

La distinción de CIUDADANA/O ILUSTRE del Partido de Villa Gesell será otorgada a personas vivas residentes en el Partido de Villa Gesell y que posean méritos indiscutidos a favor de la comunidad de pertenencia, destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

CIUDADANO/A ILUSTRE POST MORTEM:

La distinción de CIUDADANO/A ILUSTRE POST MORTEM del Partido de Villa Gesell se podrán otorgar a personas que hayan residido en el Partido de Villa Gesell y que hayan realizado un aporte importante a la comunidad destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El reconocimiento será otorgado a un familiar de la ciudadana/o.

C. CIUDADANA/O DE HONOR AL VALOR O ARROJO



3265

La distinción de CIUDADANA/O DE HONOR AL VALOR O ARROJO se podrá otorgar a toda persona que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la Nación, la Provincia o el Municipio.---

D. VECINA/O EJEMPLAR: La distinción de VECINA/O EJEMPLAR será otorgada a aquellas personas que en forma desinteresada hubieren ejecutado, llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y de carácter ejemplar hacia la comunidad.-----

E. PERSONALIDAD DESTACADA La distinción será otorgada a toda persona residente en Villa Gesell o visitante de nuestra ciudad, que se haya destacado en el área de la Cultura, el Arte, la Ciencia, el Deporte, los Derechos Humanos u otras ramas de la actividad humana que haya trascendido fuera del ámbito de Villa Gesell o dentro del mismo.-----

F. HONOR AL MÉRITO COMUNITARIO. Podrá reconocerse con el presente título a las Instituciones comunitarias reconocidas de Villa Gesell que se hayan distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad, como así también a particulares.-----
En la distinción a otorgar deberá referirse el área en que la persona física o jurídica se destaque.-----

G. VISITANTE ILUSTRE: La distinción de VISITANTE ILUSTRE, podrá ser otorgada a las máximas jerarquías del Estado y las máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, educativas, culturales, deportivas, u otras, que se encuentren en visita oficial en Villa Gesell y demás personalidades que representen Instituciones de reconocimiento nacional e internacional.-----

El reconocimiento tendrá vigencia por el lapso que dure su visita.-----

H. HUÉSPED DE HONOR: La distinción de HUÉSPED DE HONOR del Partido de Villa Gesell podrá ser otorgada a visitantes nacionales o extranjeros que se encuentren en visita oficial y que revistan jerarquía de Ministros, Jueces de Corte Suprema de Justicia, Embajadores, Intendentes, Alcaldes, Legisladores, Comandantes en Jefe de Fuerzas Armadas y demás funcionarios de jerarquía equivalente como así también gobernadores, integrantes de instituciones o particulares.-----

El reconocimiento tendrá vigencia por el lapso que dure su visita.-----

I. PERSONALIDAD DESTACADA POR SU TRAYECTORIA: La distinción de PERSONALIDAD DESTACADA del partido de Villa Gesell, será otorgada a personas que residan en el partido de Villa Gesell, que tengan una trayectoria reconocida tanto en el ámbito de la cultura, ciencia, deporte, política, derechos humanos, u otros.-----

J. JOVEN DESTACADA/O: La distinción de JOVEN DESTACADA/O del Partido de Villa Gesell será otorgada a jóvenes residentes del Partido de villa Gesell que se hallan destacado en el área de cultura, Deporte, arte, labor humanitaria, u otros.-----

Incorpórese al cuadro precedente ambas distinciones.-----

ARTÍCULO 3º: Los reconocimientos y distinciones se formularán por
----- Decreto. -----



3265

La confección del Decreto para la declaración de cada uno de los reconocimientos y distinciones enumeradas en la presente deberá contener entre sus fundamentos, los siguientes:

1. Nombre y apellido.
2. Breve y significativa reseña de la persona postulada en cuanto a la trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento.
3. Excepto para las cuatro últimas categorías del acuerdo del Artículo 4º de la presente ordenanza, los solicitantes o proponentes deberán acompañar con firmas de vecinos que avalen la solicitud de la propuesta, las mismas se presentaran en planillas donde coste, DNI, Dirección y firma del uno por ciento (1%) del total de la población estable del Partido de Villa Gesell de acuerdo al último censo.-----

ARTÍCULO 4º: La materialización de la distinción se realizará de acuerdo a ----- lo consignado en el cuadro siguiente:

DISTINCIÓN	DECRETO DEL INTENDENTE	LLAVE DE LA CIUDAD	DIPLOMA	MEDALLA
	O DEL HCD			
CIUDADANA/O ILUSTRE	X		X	X
CIUDADANO/A ILUSTRE	X		X	X
POST MORTEM				
CIUDADANO DE HONOR AL VALOR O ARROJO	X		X	X
VECINA/O EJEMPLAR	X		X	
PERSONALIDAD DESTACADA	X		X	
HONOR AL MÉRITO COMUNITARIO	X		X	
VISITANTE ILUSTRE	X	X	X	
HUÉSPED DE HONOR	X	X	X	
PERSONALIDAD DESTACADA POR SU TRAYECTORIA	X	X	X	



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''

FOLIO N°
.....

3265

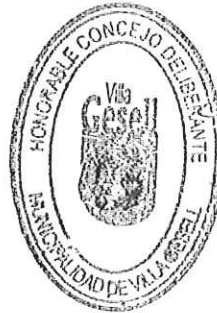
JOVEN DESTACADA/O	X	X	X	
----------------------	---	---	---	--

ARTÍCULO 5°: No podrán ser postuladas personas involucradas en crímenes de lesa humanidad, como así tampoco aquellas personas físicas o jurídicas que incurran en un grave delito doloso.

ARTÍCULO 6°: Deróguense las Ordenanzas 2404/11 y 2532/14 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Mércin Luciana
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OJLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (3265)

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

